



NIT 805.006.246-2

C I R C U L A R N o . 7 D E 2 0 1 7

DE: GERENCIA FONSAALUD

PARA: ASOCIADOS EN GENERAL

FECHA: Santiago de Cali, Diciembre 17 de 2017

REFERENCIA: INFORMACION GENERAL DE IMPORTANCIA

Cordial saludo para todos los Asociados de la “Familia Fonsalud”, me permito informarles lo siguiente:

1. Que en cumplimiento al Estatuto en el ARTÍCULO 77. “COMPROMISO DE APORTE Y AHORRO PERMANENTE” que dice:

Los asociados de FONSAALUD deberán hacer aportes sociales y ahorros permanentes mensualmente, en un monto tal que su cuota mensual obligatoria, no sea inferior al tres por ciento (3%) del valor del sueldo de cada asociado.

De la cuota mensual obligatoria, se destinará a los aportes sociales individuales, el noventa (90 %) por ciento y a los ahorros permanentes el diez por ciento (10%) restante.

Por lo anterior el valor de la cuota de aportes y ahorros se modificará al 3% del valor del sueldo como se indica en el artículo 77 del Estatuto, a partir del mes de enero de 2018.

2. La Circular Externa 04 SARLAFT 2017 “Sistema de Administración de Riesgo Crediticio (SARC)”, emitida por la Superintendencia de Economía solidaria, establece el cumplimiento sobre los siguientes puntos:

- Actualización anual de los datos de Asociados, proveedores, terceros y acreedores en general.
- Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo cual se hará control sobre los dineros recibidos en efectivo que superen \$10 millones de pesos entregados en pago o varios en el mes.
- Verificación de Lista de empresas y personas vinculadas de tener relaciones con dinero proveniente del narcotráfico y terrorismo en el mundo, lo cual aplicara para registro de ingresos de Asociados, proveedores, terceros y acreedores en general y a los egresos o desembolsos de pagos.

**CII 4B No. 36-00 San Fernando Teléfonos: 5543000 – 5575005
Secretaria de Salud Pública Municipal**



NIT 805.006.246-2

3. Considerando los avances tecnológicos, el Fondo de empleados ofrece a sus asociados el servicio de transferencia electrónica para el desembolso de los créditos, es decir el asociado puede solicitar cheque o transferencia en su cuenta corriente o de ahorros previa certificación de la cuenta. Dicho Proceso está a disposición a partir de la fecha.
4. Considerando las normas emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria referente a la Ley 1527 de 2012, la directriz en la política para otorgamiento y desembolsos de los créditos será la siguiente:
 - Se diligenciará la solicitud de crédito de manera completa (para deudor y codeudor solidario, con los desprendibles de pago.).
 - El desembolso del crédito se efectuará previo estudio y aprobación por parte de la Gerencia, el Comité de crédito o la Junta Directiva, según la instancia (monto del Crédito).
 - Es importante indicarles que los créditos que requieran codeudor se entregaran (desembolso) cuando el pagaré este diligenciado y firmado por el deudor y los codeudores.
5. Los asociados que soliciten crédito extraordinario con la prima de junio, diciembre o Vacaciones, deberán cancelar oportunamente según la fecha pactada, en el caso de incumplimiento, por política interna y reglamentaria de FONSAALUD, será sancionado por un periodo de UN (1) AÑO para esta línea de crédito.

Recuerde que el cumplimiento de sus compromisos de crédito, le genera nuevas oportunidades de crédito y bienestar para su desarrollo personal.

“FONSAALUD SIEMPRE UNA FAMILIA UNIDA”

LUZ ALEXANDRA QUIMBAYO V.
Gerente

**CII 4B No. 36-00 San Fernando Teléfonos: 5543000 – 5575005
Secretaria de Salud Pública Municipal**